

- a) Que no figure en las condiciones de empleo ningún requisito que suponga discriminación por sexo.
- b) Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo.
- c) Que ningún trabajador/a podrá ser objeto de decisiones y/o condiciones, o cualquier clase de medidas que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promoción, conservación del puesto de trabajo, tec., en razón de su sexo.
- d) Ningún trabajador/a podrá ser discriminado/a sancionado/a o despedido/a por cuestiones relativas a su intimidad, siempre que no afecten a la actividad laboral.

2.- La C.I.V.E. deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre hombres y mujeres elaborando un plan de igualdad para ello.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

El presente Acuerdo Marco se ajustará a la Normativa Reguladora en materia de Clasificación del Personal, Catalogación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de trabajo vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

El presente Acuerdo Marco se entenderá prorrogado hasta que se firme el próximo, con un aumento sobre todas las cuantías retributivas y asistenciales fijadas en el presente Acuerdo Marco, las mismas condiciones que determine para el año siguiente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

El fondo asistencial contenido en el art. 30, apartado 6, se establece en 160.00€, teniendo en cuenta que estos fondos son para la totalidad de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

Seguro Colectivo de Vida. Ofrecerá su cobertura a todos los funcionarios y se regirá a tenor de las normas que se concierten con la Entidad Aseguradora, previo estudio y propuesta en la C.I.V.E.

La Ciudad Autónoma asumirá el pago de esta indemnización cuando el trabajador no estuviese incluido en la póliza del seguro por encontrarse en situación de incapacidad temporal en el momento de la adhesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.-

El seguro que ya existe concertado para los puestos de trabajo de Interventor y Tesorero se hace extensivo a todo el personal que ocupe puestos de trabajos en los que se manejen fondos municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.-

Seguro de responsabilidad civil. Los trabajadores de aquellos colectivos que se estime necesario, dispondrán de un seguro de responsabilidad civil, correspondiente de su estudio a la CIVE y en todo caso se entiende prorrogado el establecido para el 1-01-03.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

Se establece un Fondo Adicional de 153.260€ para los ajustes que se estimen necesarios, previo su estudio en la C.I.V.E.

Se entenderá que este Fondo será de aplicación a todos los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.